



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227 - 2017-MPH/A

Huanta, 07 de noviembre del 2017

### VISTO:

La Opinión Legal N° 303-2017-MPH/SGAJ/MRMS, de fecha 04 de noviembre de 2017 y el Informe N° 303-2017-MPH/SGA, de fecha 03 de noviembre de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 34° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 10° de la Ley de procedimiento General, aprobado por Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de algunos de los requisitos de validez. Igualmente, el Art. 11° de la precitada norma, señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá que se efectúe el deslinde de responsabilidad que se hubiera generado en los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Titular de la Entidad la potestad de declarar nulos los actos expedidos durante el procedimiento de selección, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

*Juntos hacemos más ...!*



Considerando lo establecido en el artículo N° 22 de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, indica que: (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, con fecha 04 de Octubre de 2017 la Municipalidad Provincial de Huanta convocó el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPH/CS (2) para la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO - JUNIN LIBERTAD - NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA - VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE;** y con fecha 17 del mes de octubre del presente año, el comité de selección, Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPH-H/CS-2, al **CONSORCIO CAM**, Integrado por la EMPRESA SPRAKI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C., con RUC N° 20541457306 representado por su representante legal Sonia Mirtha Marmolejo Cerrón, con DNI. N° 20096329 y LA EMPRESA WARI CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20452709393, debidamente representado por su representante legal Luis Ángel Carrasco Espada, identificado con DNI. N° 25002876; siendo el representante común del consorcio el Sr. Jaime Tello Estrada, identificado con DNI N° 20549495.



Que, mediante el informe N° 360-2017-MPH/UL-AARQ, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la nulidad del citado proceso de selección señalando, debido a que se efectuó la fiscalización posterior a la propuesta presentada por el postor adjudicado con la Buena Pro: el Consorcio CAM, encontrando algunos puntos que no corresponden según lo especificado en las bases integradas según se detalla en el informe antes mencionado; en consecuencia a ello la propuesta del postor ganador con la buena pro no debería ser admitido, por no cumplir con los requisitos de calificación referente a la experiencia del personal clave (**ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA**) de la Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPH/CS-2 y debió declararse desierto.



Tomando en consideración lo establecido en las leyes, se solicita la nulidad del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPH/CS (2)**, cuyo objeto de la convocatoria es la Elaboración del expediente técnico del proyecto: **Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera en la Red Vecinal Canayre - Coronel Portillo - Junin Libertad - Nuevo Progreso Rosario Santillana - Virgen Ccasa, en los Distritos de Llochegua y Canayre,** y se retrotraiga a la etapa de la evaluación y calificación de ofertas, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Estando a las consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley de Contrataciones







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PARCIALMENTE LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPH/CS (2) - Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera en la Red Vecinal Canayre - Coronel Portillo - Junin Libertad - Nuevo Progreso Rosario Santillana - Virgen Ccasa, en los Distritos de Llochegua y Canayre", conforme a los alcances del artículo 44°, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el citado proceso de selección hasta la etapa de la evaluación y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable del SEACE para cumplir con la publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR**, el presente acto administrativo a los Miembros del Comité de Selección y a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE



*Juntos hacemos más ...!*



*[Handwritten signature]*  
08-11-17  
Angel  
Logística

ARTICULO SEGUNDO. RETORNO DE...

ARTICULO TERCERO...

ARTICULO CUARTO...

ARTICULO QUINTO...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
RAFAEL ALBERTO GARCIA  
SECRETARIO

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*